

Secr EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 48

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA,
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATÓN,
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.
D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **13 de noviembre de 2013**.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

2.1 APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE CIUDAD MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/1990 EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de factura por cuota como miembro de la asociación internacional de ciudades educadoras, correspondiente al año 2013, presentada para su cobro por dicha asociación."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura número 88 de fecha 11/01/2013 por importe de 220,00 € en concepto de cuota de ciudad miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras correspondiente al año 2013, presentada por dicha Asociación.

SEGUNDO.- Notificar los términos del presente acuerdo a la Asociación Internacional de Ciudades educadoras para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

3.1 APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, procede la aprobación del calendario del contribuyente para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2014, según el detalle que a continuación se indica:

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2014
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA – I.B.I. – URBANA	De 17 de febrero a 23 de abril
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O	De 28 de abril a 2 de julio

APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL.	
TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS(INDUSTRIAL)	De 28 de abril a 2 de julio
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA – I.V.T.M. (VEHÍCULOS)	De 1 de septiembre a 5 de noviembre
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – I.AA.EE.	De 1 de septiembre a 5 de noviembre
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA – I.B.I. – RÚSTICA	De 1 de septiembre a 5 de noviembre

SEGUNDO.- Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.

3.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Familia y Empleo, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), consistente en ofrecer un conjunto de atenciones de carácter personal y doméstico a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su autonomía y permanencia en su entorno habitual.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnica de la Concejalía de Familia, así como el informe de la Secretaría que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de licitación, a la baja, los siguientes:

HORA LABORABLE: 15,50 euros/hora más el 4% I.V.A.

HORA FESTIVA: El precio hora se incrementará un 20% sobre el precio hora laboral normal.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 288.461,54 euros/año más el 4% de I.V.A., que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que quede habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnica de la Concejalía de Familia y Empleo, D.ª Concepción Rentero Yuste.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.3 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, PARA EL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio de la Concejala delegada de Familia, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Asesora Jurídica de la Concejalía de Familia, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de punto de encuentro familiar en el Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de punto de encuentro familiar en el Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 22.727,28 euros, más el I.V.A. correspondiente.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 22.727,28 euros, más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.1.1. EXPEDIENTE DE CHINA CITY NEWS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de CHINA CITY NEWS S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "BAZAR", en la ctra. M-841, km 0,7 Edificio 1 Local, 1 2 y 3, UE-54 "PARQUE COMERCIAL OPTIMA" de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento e instalaciones de naves para bazar, visada con fecha 15 de junio de 2011 en Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid con nº 201108332.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "BAZAR", en la ctra. M-841, km 0,7 Edificio 1 Local, 1 2 y 3, UE-54 "PARQUE COMERCIAL OPTIMA", de esta localidad, solicitada por CHINA CITY NEWS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

El anexo a proyecto se presentará visado Por Colegio Oficial correspondiente
Fotocopia Certificado de Instalaciones eléctricas en baja tensión.

Copia del Certificado de inscripción en el registro de instalaciones fijas de protección contra incendios, emitido por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportará copia en CD.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.2. EXPEDIENTE DE DENTAL ROSA MORA S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DENTAL ROSA MORA, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, en la calle Doctor Isla nº 4 de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con N° 10714 y fecha 23 de diciembre de 2010.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid-“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, en la calle Doctor Isla nº 4, de esta localidad, solicitada por DENTAL ROSA MORA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a la normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.2.1. EXPEDIENTE DE MOSCA MARÍTIMO S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 11 de abril de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por HERCASIN S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN LOGÍSTICO", sita en la calle Carpinteros nº 3, 5, 7 parcela M-21 Sector S5 Industrial Oeste, de esta localidad.

Con fecha 6 de julio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de MOSCA MARITIMO S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de octubre de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de actividad de una planta logística con visado digital nº 2970111004407M del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia de fecha 14 de Mayo de 2010.

Anexo I a proyecto de actividad de una planta logística con visado digital nº 3071051102011M del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia de fecha 24 de Febrero de 2011.

Anexo II a proyecto de actividad de una planta logística con visado digital nº 3071051102011M del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia de fecha 7 de Abril de 2011.

Anexo III, instalación para suministro de combustible visado con fecha 1 de septiembre de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la región de Murcia con nº 2970111104407M.

Anexo proyecto de actividad de una planta logística, instalación de climatización, visado con fecha 10 de septiembre de 2012 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con nº 3263071207777M.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 19 de octubre de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a MOSCA MARITIMO S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACEN LOGISTICO CON INSTALACIONES PETROLIFERAS DESTINADAS AL SUMINISTRO A VEHICULOS", en la calle Carpinteros nº 1 sector 5 "INDUSTRIAL OESTE", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2.2. EXPEDIENTE DE SMURFIT KAPPA ESPAÑA, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 16 de enero de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por SMURFIT KAPPA ESPAÑA S. A., para el desarrollo de la actividad de "MANIPULACION Y ALMACENAJE DE PAPEL Y CARTON RECUPERADO", sita en la calle Alameda, 4, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Con fecha 27 de junio de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de SMURFIT KAPPA ESPAÑA S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 30 de octubre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 27 de septiembre de 2012 y N° 12909525/01.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 2 de noviembre de 2012 y N° 12909525/01.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 18 de diciembre de 2012 y N° 12909525/01.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 31 de octubre de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 19 de octubre de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SMURFIT KAPPA ESPAÑA S. A., para el desarrollo de la actividad de "MANIPULACION Y ALMACENAJE DE PAPEL Y CARTON RECUPERADO", en la calle Alameda, 4, P. I." Las Arenas", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2.3. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 31 de julio de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "COMIDA PREPARADA PARA LLEVAR", sita en la calle San Emilio nº 2 local 2, de esta localidad.

Con fecha 2 de septiembre de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de EUGENIO ARELLANO IZQUERDO, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 11 de noviembre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 11 de noviembre de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "COMIDA PREPARADA PARA LLEVAR", en la calle San Emilio nº 2 local 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

4.3.1. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 13 de septiembre de 2013, con registro de entrada y expediente número 17165, en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO en la Calle Hospital nº 11 piso 1ªA, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, en Calle Hospital nº 11 piso 1ºA de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM. Las obras de acondicionamiento que son objeto de la presente licencia urbanística afectan a elementos comunes de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal, por lo que se advierte al solicitante de la existencia de limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente

c) De conformidad al artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

e) Concluida la obra de reforma de la vivienda, se solicitará al Ayuntamiento la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

4.3.2. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 25 de septiembre de 2013, con registro de entrada y expediente número 17836, en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA en la Calle Federico Chueca, 25. Parcela 24-K7 Sector 8 "La Tenería II" de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Federico Chueca, 25. Parcela 24-K7 Sector 8 "La Tenería II" de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de dos mil cuatrocientos doce euros con treinta céntimos (2.412,30 €).
- e) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil ciento treinta y tres euros (1.133.00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

f) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto

4.3.3 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 22 de octubre de 2013, con registro de entrada y expediente número 19552, en petición de Licencia de Obra Mayor para la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA en la Calle Enrique Tierno Galván, 29 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en Calle Enrique Tierno Galván, 29 de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y los derechos de terceros, tal y como dispone el artículo 152 d) LSCM. En este sentido, la vivienda objeto de las obras de ampliación proyectadas fue calificada como Vivienda de Protección Oficial de Promoción Privada en virtud de la cédula de calificación definitiva otorgada con fecha 2 de noviembre de 1987 por el Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (expediente 28-1-0336/86), al amparo del Real Decreto - Ley 31/1978, de 31 de octubre, encontrándose el inmueble, aún sometido al régimen de uso, conservación y aprovechamiento establecido en la citada norma, al encontrarse dentro del plazo de 30 años señalado en la Cédula de Calificación Definitiva. Por lo tanto, la presente licencia se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes, o en su caso, cuando se produzca de manera efectiva la descalificación de la vivienda mediante resolución emitida por el citado órgano.

b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse antes de un año desde su concesión, y debiendo concluirse la obra en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de quinientos cuarenta euros (540,00 €).

d) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ochocientos cincuenta y cinco euros (855,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Conserjería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

e) Concluida la obra de reforma y ampliación de la vivienda, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

5.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y NUEVA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA DE QUIOSCOS DE GOLOSINAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejale Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Con fecha 20 de enero de 2013, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo relativo a la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de la vía pública mediante la instalación de entre otros, el quiosco sito en Parque Egido a la altura de la C/Alfaro a D. xxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto que, con fecha 13 de marzo de 2013 por el adjudicatario D. xxxxxxxxxxxxxxxx se ha presentado un escrito en el que renuncia a dicha adjudicación por razones económicas.

Visto que D. xxxxxxxxxxxxxxxx ha presentado un escrito en el que renuncia al quiosco adjudicado y solicita la devolución de la fianza por importe de 250 €.

Visto el informe emitido por la Técnico jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se informa sobre la adjudicación del quiosco a xxxxxxxxxxxxxxxx, por aparecer en el primer

puesto de la lista de espera aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2013 y que este quiosco ha sido trasladado a la C/ Antonio López en el barrio de la Tenería.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de enero de 2013"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D. xxxxxxxxxxxx a la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de la vía pública del quiosco nº 3, sito en Parque Egido a la altura de la C/Alfaro.

SEGUNDO.- Adjudicar la concesión administrativa para el uso privativo de la vía pública del quiosco de golosinas sito en la C/ Antonio López a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al nuevo adjudicatario para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a ingresar en las arcas municipales el importe del canon de la concesión en los términos del pliego de cláusulas administrativas y la fianza definitiva que asciende a 250€, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Pinto para la firma del correspondiente contrato administrativo, en la fecha que le sea notificado.

CUARTO.- Aceptar la renuncia presentada por D. xxxxxxxxxxxx a la concesión administrativa para el uso privativo de la vía pública del quiosco nº 2, sito en Parque Egido y devolver la fianza por importe de 250€, una vez emitido el informe técnico favorable a tal devolución.

5.2 CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 8/2013.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"El Ayuntamiento Pleno aprobó el 26 de septiembre de 2013 la revisión del "P.L.A.M. 2012 – 2023" PROGRAMA DE LIQUIDEZ, AJUSTES Y MEJORAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO 2012 – 2023, y habiéndose informado favorablemente dicha revisión por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como consta en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, que ha señalado que las revisiones de Planes de Ajuste informados en su día favorablemente, no tienen que volver a valorarse, se hace necesario concertar nueva operación de endeudamiento para el abono a los proveedores que se han acogido en esta fase al procedimiento de pago.

En la Nota relativa a la aprobación por las corporaciones locales de las operaciones de préstamo y formalización de éstas en desarrollo de la tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores (Real

Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio) que ha realizado la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se recoge lo siguiente:

"Al igual que en anteriores fases del mecanismo de pagos a proveedores, aprobadas por los Reales Decretos-ley 4/21012, de 24 de febrero, y 4/2013, de 22 de febrero, deberán aprobar, a la mayor brevedad, la concertación de las operaciones de préstamo las Entidades locales que se encuentren en algunos de estos casos:

Tienen valorado favorablemente un plan de ajuste en aplicación del artículo 18.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Valoración que fue comunicada el pasado 31 de octubre a las entidades locales correspondientes.

Han remitido hasta el día 27 de septiembre, por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales), la revisión de un plan de ajuste valorado favorablemente en las fases anteriores del mecanismo de pagos a proveedores, reguladas en los Reales Decretos-ley 4/21012, de 24 de febrero, y 4/2013, de 22 de febrero. Revisión que, al no estar sujeta a valoración, se ha considerado aceptada. "

Siendo que el Ayuntamiento de Pinto cumple ambos supuestos se hace necesario proceder a adoptar acuerdo, que tal y como recoge en su informe la Interventora General, debido a su cuantía es por la Junta de Gobierno Local.

En la Nota elaborada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se recoge que el acuerdo de aprobación deberá ser genérico en cuanto a las entidades de crédito con las que se formalizarán las operaciones de préstamo, ya que se asignarán por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y en cuanto al tipo de interés, para lo que se podrá indicar que será el que se recoge en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre, que se publicará mediante Orden Ministerial. El período de amortización será de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.

Así como que la asignación de las entidades de crédito es indiferente, a efectos de esta operación, ya que todas ellas aplicarán exactamente las mismas condiciones y que son las recogidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que será objeto de publicación.

Por lo que se refiere al importe, se establece que será el que se incluye para las facturas correspondientes en el campo ESTADO con el valor "Enviada al ICO" con ESTADO DE CONTABILIZACIÓN con valor "T-Cont. Con ámbito objetivo de artículos del RDL 8/2013".

Visto el Informe emitido la Interventora Municipal que obra en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de endeudamiento por importe de 3.714.752,82 €, para destinarla al abono de proveedores que se han acogido al Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio.

SEGUNDO: Que las condiciones de la operación de endeudamiento sean las siguientes:

Duración: 10 años

Dos años de carencia y amortización durante los ocho restantes.

Tipo de interés: El que se recoge en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre, publicado en fecha 14 de Noviembre de 2013. El Euribor a 3 meses más 395 puntos básicos.

TERCERO: Que por la Junta de Gobierno Local se faculte a la Alcaldesa Presidenta, D^a. MIRIAM RABANEDA GUDIEL para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar la operación de endeudamiento.

CUARTO: Comunicar la operación de endeudamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización a la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

7. - RUEGOS Y PREGUNTAS."

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.